PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1805
EXPEDIENTE Nº 7210-003899/2017

NEUQUÉN, 14 DIC 2018

VISTO:

El Expediente Nº 7210-003899/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago en concepto del servicio de alquiler de un (1) tráiler destinado al funcionamiento del Depósito del Distrito Escolar VI de la localidad de Centenario, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que la Ley 2945 dispone en su Artículo 102º que el Consejo Provincial de Educación garantiza las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad;

Que a tal fin, el Consejo dota a las instituciones educativas de gestión pública, de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como infraestructura, equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos;

Que la nueva gestión de gobierno tomó conocimiento de la prestación del servicio de alquiler de tráiler sin haberse formalizado las contrataciones correspondientes en cumplimiento con lo establecido por la Ley 2141;

Que el servicio de alquiler de tráiler se realiza con el fin de complementar la infraestructura en distintos establecimientos educativos así como también asegurar el ambiente apropiado para el dictado de las clases;

Que obra como antecedente la Resolución N° 1360/2015 mediante la cual se autorizó y aprobó la contratación directa vía excepción por el servicio de alquiler de un (1) tráiler instalado en el predio del Centro de Formación Profesional N° 29 de la localidad de Centenario, con efectividad al 18 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, a favor de Correa Quezada, Hilda Silvana;

Que mediante Expediente N° 6221-000996/2015 se está gestionando el pago a favor de la firma Correa Quezada, Hilda Silvana por el servicio del alquiler de un (1) tráiler destinado al Centro de Formación Profesional N° 29 de la localidad de Centenario por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016;

Que no obstante ello, mediante Nota Nº 194/2016 la Supervisión de Formación Profesional adjuntó Nota Nº 189/2015 por medio de la cual el Director del Centro de Formación Profesional N° 29 solicitó se desafecte el servicio de vigilancia debido a la existencia de un cerco perimetral y portones de acceso que permiten el ingreso al establecimiento solamente de personas autorizadas;

Que mediante Nota Nº 4536/2015 la Dirección General Distrito VI adjuntó acta de entrega del tráiler ubicado en el predio de Centro de Formación Profesional Nº 29 e informó el traslado del mismo al distrito a fin de evitar que sea dañado y/o hurtado;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1805
EXPEDIENTE Nº 7210-003899/2017

Que mediante Nota N° 1185/2016, la entonces Dirección General Modalidad Técnico Profesional informó que de acuerdo a la información brindada por la Supervisión del Nivel, el tráiler fue retirado en el mes de diciembre del año 2016;

Que al respecto la firma informó que el tráiler inicialmente destinado para el servicio de seguridad personalizada del Centro de Formación Profesional N° 29, sin notificación alguna, fue reubicado en el predio del Distrito Escolar VI motivo por el cual se solicitó información respecto de la situación en la que el mismo se encontraba;

Que por su parte, mediante Nota N° 1538/2017 la Coordinadora de Distritos Escolares remitió Nota Nº 2337/2017 mediante la cual el Director Provincial Distrito Escolar VI solicitó la regularización del tráiler utilizado para el depósito de documentación dado que persistía la necesidad de contar con el mismo hasta el 31 de diciembre de 2017 ya que el edificio no contaba con espacio físico a tales fines;

Que debido a la situación de atraso en la prosecución de los trámites, no se realizó en tiempo y forma la contratación del servicio de alquiler del tráiler;

Que sin perjuicio de no haberse formalizado la contratación, fue necesario seguir contando con el servicio a los afectos de garantizar el normal funcionamiento del Distrito VI dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que obra como antecedente la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura informando que no hay observaciones que realizar respecto de la razonabilidad del precio propuesto durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31de diciembre 2016 a un valor mensual de pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 52/100 ($7.787,52);

Que no obstante ello, la firma Correa Quezada, Hilda Silvana presentó la factura tipo "B" N° 0005-00000105 de fecha 23 de agosto de 2018 por un importe total de pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 34/100 ($132.699,34) por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017, a un valor mensual de pesos Once Mil Cincuenta y Ocho con 28/100 ($11.058,28);

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118º de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario Nº 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

de su existencia, por la Ley 242 (Artículos 146º y 147º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que el Artículo 9º de la Ley 242, otorga al Consejo Provincial de Educación entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que respecto de ello, la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que también dice, que ante supuestos en que, por razones de urgencia, etc., se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes;

Que finalmente entiende que el marco de legalidad lo brinda el hecho de que una autoridad con facultades suficientes declare que efectivamente se han adquirido bienes y servicios, justifique las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones y, de corresponder, emita el acto por el cual declare el legítimo abono a favor del tercero;

Que en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer el servicio de alquiler de un (1) tráiler destinado al funcionamiento de un depósito para el Distrito Escolar VI a favor de la firma Correa Quezada, Hilda Silvana por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017;

Que corresponde al servicio administrativo del Consejo Provincial de Educación del Neuquén saldar los compromisos pendientes de cancelación;

Que se cuenta con los fondos y el crédito presupuestario suficientes para atender la presente erogación, acorde al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto;

Que habiendo intervenido la Coordinación Legal y Técnica no realiza observaciones jurídicas;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1405/2018 y de la Ley 242, teniendo en consideración la urgencia en que se continúe prestando el servicio, la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de cancelar la deuda del año 2017 con la mayor premura debido al tiempo transcurrido;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1805
EXPEDIENTE Nº 7210-003899/2017

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) **APROBAR** el precio en concepto del servicio de alquiler de un (1) tráiler a favor de la firma Correa Quezada, Hilda Silvana por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2°) **RECONOCER** y **ABONAR** la factura tipo "B" N° 0005-00000105 de fecha 23 de agosto de 2018 por un importe total de pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 34/100 ($132.699,34) en concepto del servicio de alquiler de un (1) tráiler destinado al funcionamiento de un depósito para el Distrito Escolar VI, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3°) **IMPUTAR** la suma total de pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 34/100 ($132.699,34), con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 06: DISTRITO ESCOLAR VI – CENTENARIO
ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	Fin.	FUN.	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	06	03	04	08	03	02	00	000	1111	$132.699,34

ALQUILERES Y DERECHOS

4º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Contrataciones se emitirá la correspondiente Orden de Servicio, se liquidará por la Dirección General de Presupuesto y se abonará el monto indicado en el Artículo 2º de la presente norma.

5°) **INDICAR** que por la Dirección General de Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes.

6º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Rendiciones; Dirección General de Presupuesto; Dirección General de Tesorería y **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 5º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Gabriel D' Orazio
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación